

Acuerdo que modifica el similar por el que se crea el Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el *campus* Ciudad Universitaria y los *campi* de la Universidad Nacional Autónoma de México

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de sus tareas sustantivas, la UNAM evoluciona de manera constante y esa dinámica institucional requiere de actividades permanentes de conservación y mantenimiento en su estructura inmobiliaria, así como de ampliación, modificación o liberación de sus instalaciones académicas y administrativas.

Que en 2007 el Campus Central de Ciudad Universitaria quedó inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO destacándolo como "un conjunto monumental ejemplar del modernismo del siglo XX".

Que el 12 de enero de 2009, se publicó en Gaceta UNAM el Acuerdo por el que se crea el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del Campus Central de Ciudad Universitaria, el cual nace como órgano propositivo, asesor, de protección y vigilancia del patrimonio edificado, de los espacios naturales y de las nuevas construcciones, modificaciones o remodelaciones de la Universidad.

Que el 25 de abril de 2016 se publicó en *Gaceta UNAMel Acuerdo por el que crea el Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México, instancia que surge como órgano asesor y propositivo en las materias referidas. Dicho Acuerdo dejó sin efectos a su similar referido en el párrafo que antecede.*

Que el Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México, asumió las funciones del Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria.

Que se considera necesaria la modificación del Acuerdo de 25 de abril de 2016 para precisar el objeto y funciones del *Comité de Análisis para las* Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se modifican los numerales Primero; Tercero, fracciones I y III a VII; Sexto, fracciones II y III, y Décimo y se adiciona un numeral Décimo Primero, para quedar de la siguiente manera:

Primero. El Comité para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México es el órgano asesor y propositivo, para examinar, analizar y determinar la viabilidad de las obras que se proyecte construir y/o liberar, conforme a los criterios sustentables, urbanos, técnicos y legales, con el objeto de alcanzar una planeación integral de los aspectos físico espaciales de la Institución, sin que por ello se detenga el crecimiento de la infraestructura cuando así se requiera para atender de manera efectiva las labores sustantivas de la Universidad.

SEGUNDO. ...

Tercero. El Cómite tendrá las funciones siguientes:

- Analizar y discutir, los proyectos de obra nueva y de liberación de edificaciones universitarias que se pretendan realizar dentro de las instalaciones de la Universidad, así como verificar que dichos proyectos cuenten con suficiencia presupuestal correspondiente;
- II. ..
- III. Conocer el Programa Anual de Obras que le presente la Dirección General de Obras y Conservación y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones que estime necesarias;
- IV. Suspender y, en su caso, cancelar los trabajos de obra nueva y/o de liberación de edificaciones universitarias que habiendo sido aprobados por el Comité, no se ejecuten en términos de la Normatividad de Obras de la UNAM o de las Especificaciones Generales de Construcción de la Universidad, y que le sea notificado por la Dirección General de Obras y Conservación;
- V. Analizar y aprobar las directrices o criterios generales para la preservación, desarrollo y mantenimiento del



- patrimonio inmobiliario de la Universidad, buscando preservar y fomentar su esencia, observando criterios de viabilidad y sustentabilidad, evitando cualquier afectación al entorno;
- VI. Elaborar, modificar y aprobar su reglamento interno, políticas y lineamientos de trabajo, previa opinión jurídica de la Oficina de la Abogacía General, y
- VII. Todas aquellas relacionadas con los fines del presente Acuerdo y las que le sean encomendadas por la persona titular de la Rectoría.

CUARTO. ...

QUINTO. ...

SEXTO. Los demás integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

I. ...

- Aportar sus conocimientos u opiniones para los proyectos de obra nueva y de liberación de edificaciones universitarias, así como para el mantenimiento y conservación del patrimonio inmobiliario de la UNAM;
- III. Conocer y opinar respecto de las politicas y lineamientos generales que en materia de mantenimiento y conservación del Campus Central se lleven a cabo, y

IV. ...

SÉPTIMO. ...

Остауо. ...

NOVENO. ...

Décimo. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán competencia de la Oficina de la Abogacía General.

DÉCIMO **P**RIMERO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- Cancelación de Obra Nueva y/o Liberación.
 Anulación total o parcial de los trabajos por no sujetarse a las disposiciones de la Normatividad de Obras de la UNAM, así como a las Especificaciones Generales de Construcción de la Universidad;
- II. Conservación. Trabajos de obra que permiten que una edificación, sus componentes, los espacios abiertos, los elementos paisajísticos, así como la infraestructura urbana, mantengan su configuración, uso, funcionamiento y operación;
- III. Demolición. Trabajos de obra que se ejecutan de manera planificada con el objeto de derribar y/o desmantelar parcial o totalmente una edificación existente;

- IV. Desmantelamiento. Trabajos de obra que se ejecutan con el objeto de retirar elementos que integran un bien inmueble, sin afectar la estructura de éste, así como el retiro de los bienes muebles adheridos al mismo:
- V. Edificación universitaria. Construcción sobre un predio propiedad de la UNAM;
- VI. **Inmueble**. Terreno y construcciones que se encuentran en un predio;
- VII. Liberación. Trabajos de obra para remover total o parcialmente componentes de una edificación, mediante las acciones físicas de demolición, desmontaje o desplazamiento de sus elementos compositivos, motivados por falla estructural, degradación física o cambio de uso:
- VIII. Mantenimiento. Conjunto de operaciones periódicas, preventivas o correctivas que permiten preservar el estado físico, así como la eficiencia, operación y funcionamiento de la infraestructura urbana, de las edificaciones, equipos integrados, instalaciones, componentes arquitectónicos, estructurales, decorativos y de protección, incluyendo áreas abiertas y componentes paisajísticos;
- IX. Obra Nueva. Trabajos que tengan por objeto la ejecución de todas las fases o etapas constructivas de un proyecto ejecutivo de una edificación o infraestructura no existente y, en su caso, la continuidad o conclusión de dicho proyecto, o bien, la ampliación de una construcción existente;
- X. Suficiencia Presupuestal. Recursos económicos disponibles para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la ejecución de una obra o para el desarrollo de un servicio relacionado con la misma y, en su caso, para la elaboración y formalización de convenios modificatorios y adicionales, y
- XI. Suspensión de Obra Nueva y/o Liberación. Interrupción durante algún tiempo del desarrollo total o parcial de los trabajos por no sujetarse a las disposiciones de la Normatividad de Obras de la UNAM, así como a las Especificaciones Generales de Construcción de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efecto cualquier ordenamiento o disposición que se oponga al mismo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd.Mx., a 10 de junio de 2019

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS